

Debe.	Buenas-cuentas.	Reales.
Enero..... 1	Existencia por resto de cuenta anterior. Manual fol. 1.	1.600.—
<i>Nota.</i> Se pondrá individualmente lo que debiere cada uno, como en Rezagos.		
		1.600.—

Debe.	Diversos Deudores, ó deudas de este año por cobrar.	Reales.
Febrero..... 13	Adeudados por D. Joseph Vicente de Martiarena. Manual fol. 1.	473.—
		473.—

Debe.	Diferentes efectos existentes.	Reales.
Enero..... 1	Existencia por resto de cuenta anterior. Manual f. 1.	6.000.—
		6.000.—

Debe.	Alhajas preciosas.	Reales.
Enero..... 1	Existencia por resto de cuenta anterior. Manual f. 1.	2.000.—
		2.000.—

Haber.	Reales.	
Febrero..... 27	En Caja descontados al Batallon ó Regimiento tal. Manual fol. 3.	1.000.—
		600.—
Diciembre.. 31	En cuenta general por saldo de ésta. Manual fol. 4.	1.600.—

Haber.	Reales.	
Febrero..... 20	En Caja cobrados á D. Joseph Vicente de Martiarena. Manual fol. 2.	473.—
<i>Nota.</i> Véase la advertencia puesta en el Haber de Rezagos, á cuya cuenta se ha de llevar el resto de ésta cargándole allí, y abonándole aquí para dexar cerrada ésta, y presentar en el Debe de la General con el título de Rezagos todo lo que se vaya rezagando. Si esto fuere mucho, y se tuviere por conveniente dividirlo en clases, podrá executarse para mayor claridad.		
		473.—

Haber.	Reales.	
Febrero..... 25	En Caja por el principal de los rematados en D. N. marca X. Manual fol. 2.	3.000.—
26	En Caja y Aprovechamientos por el principal de los rematados en D. N. Manual fol. 3.	1.500.—
<i>Nota.</i> Véase en el Estado mensual esta partida.		
Diciembre.. 31	En cuenta general por saldo de ésta. Manual fol. 4.	1.500.—
		6.000.—

Haber.	Reales.	
Diciembre.. 31	En cuenta general por saldo de ésta. Manual f. 4.	2.000.—
		2.000.—

Debe. **Papel Sellado de bienio pasado.** Reales.

Enero.....1 Existencia por resto de cuenta anterior. Manual f.1. 402.—

Nota. Téngase presente la Advertencia §. 123 sobre los Estados mensuales.

402.—

Debe. **D. N., Teniente de tal parte.** Reales.

Nota. Quando envíe, ó venga á dar cuenta, se sabrá lo que ha debido cobrar, y se le cargará aquí, abonándolo al Ramo de Alcabala de Tierra, ó á otros que tuviere á su cargo, en la columna de fuera donde han de estar los valores totales cobrados ó no cobrados.

Téngase presente la Advertencia §. 122 sobre los Estados mensuales.

Haber.

Esta cuenta tiene su correspondencia con la de su especie en el Mayor fol. 5. Lo que se cargare en ésta se abonará en aquella, y al contrario. Véanse en las Advertencias los §§. 86, 87 y 88.

Nota. En el caso del §. 87, cargar en aquella y abonar en ésta, y luego cargar en la del bienio corriente y abonar en el Mayor á su especie.

En el caso del §. 88 lo mismo; y el producto cargar á la Caja, y abonar en Aprovechamientos.

Diciembre..31 En cuenta general por saldo de ésta. Manual f.4... 402.—

Haber.

Febrero....28 En Caja recibidos por su remesa á Alcabalas de Tierra. Manual fol. 3. 200.—

Lo que en el dia 31 de Diciembre no hubiere enterado en Caja, y qualquiera resulta que hubiere contra este Teniente y sus semejantes, se ha de cargar en cuenta de Rezagos, como se dice en las Advertencias §. 56, y se ha de abonar aquí para igualar y dexar cerrada esta cuenta, quedando á cargo del Oficial ú Oficiales Reales principales la cobranza del Subalterno, ó el entero por él, segun la diferencia advertida en el §. 62.

Nota. Consiguiente á lo dicho, si el Teniente entrega el alcance despues de entrado ya el nuevo año, se ha de cargar en los nuevos Libros en cuenta de Caja, y se ha de abonar á la de Rezagos del mismo nuevo año, esté, ó no esté cerrada la del año anterior. Véase el §. 78.

Diciembre.31 En cuenta de Rezagos por saldo de ésta (lo que en esta fecha no hubiere entrado en Caja). . . .